

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Ses meses	25
Tres id.	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Ses meses	26
Tres id.	14

Pago adelantado

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, con los donados ordinariamente para su conservación, que deberá verse en cada uno.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valcavado de Roa, con motivo de la pensión solicitada por D.ª Mercedes Bombín Diez, viuda del que fué Secretario de aquél Ayuntamiento D. Doroteo Casta Ovejas; la Dirección General de Administración Local ha verificado el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 25 de agosto de 1924, con arreglo al cual, los Ayuntamientos en que presió sus servicios, deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Pedrosa de Duero, 40'50 pesetas.

Valcavado de Roa, 53'16.

Cuyo total, equivalente a la doava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Valcavado de Roa, recaudando del de Pedrosa de Duero, la cantidad que le corresponde satisfacer a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento antes citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 27 de septiembre de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Masa, con motivo de la jubilación del Secretario del mismo, D. Ignacio de la Iglesia García; la Dirección General de Administración Local ha verificado el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 25 de agosto de 1924, con arreglo al cual los Ayuntamientos en que presió sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Nidáguila, 132'06 pesetas.

Masa, 101'27.

Cuyo total, equivalente a la doava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Masa, recaudando del de Nidáguila la cantidad que le corresponde satisfacer, a tenor de lo dispuesto por el ar-

tículo 46 del Reglamento antes citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 27 de septiembre de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de La Vid y barrios, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus establos, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 24 de septiembre de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Valle de Zamanzas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Báscones, señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias, Burgos 24 de septiembre de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Junta Provincial de Beneficencia

EDICTO

Estando incoándose expediente en esta Junta con objeto de clasificar la Fundación «En favor de la Enseñanza», instituida por D. Manuel Fernández, en Dordóniz, de esta provincia; he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de esta Corporación, sita en el Gobierno Civil.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 27 de septiembre de 1943. = El Gobernador Presidente, Manuel Yllera García de Lago. = El Secretario-Administrador, Teodosio Santos y Esteban.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 723

Precios azúcar cortadillo y envases de madera

Teniendo en cuenta la resolución adoptada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio sobre el cobro de envases para azúcar cortadillo, se hace preciso anular la Circular núm. 389 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el «Bo-

letín Oficial del Estado», núm. 223, de 11 de agosto último, para poner en relación los precios con los costos reales, y en su consecuencia, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Los talleres de estuchar establecidos en la Zona del Sur, que comprende las provincias de Badajoz, Huelva, Córdoba, Cádiz, Sevilla, Málaga, Jaén, Granada y Almería, facturarán la mercancía sobre vagón al precio de 456'30 pesetas los 100 kilos peso neto, con envase de madera incluido.

Artículo 2.º Los talleres de estuchar establecidos en el resto de las provincias, facturarán la mercancía sobre vagón al precio de 456'30 pesetas, peso neto y con envase también incluido.

Artículo 3.º Los estuches tendrán un peso neto aproximado de 10 gramos, debiendo de llevar una envoltura de papel de seda fina. Si el fabricante lo desea, puede estuchar con doble envoltura litografiada, sin que esto pueda ser motivo de aumento de precio.

Artículo 4.º Inmediatamente de aparecer publicada la presente Circular en el «Boletín Oficial del Estado», las Juntas Provinciales de Precios propondrán el precio oficial de venta de mayorista a la industria consumidora, cargando al precio base el importe estricto del transporte y el 7 por 100 de beneficio comercial, calculando sobre 4,563 o sobre 4,363, según situación de los talleres de estuchado. Sobre el resultado, que será el precio oficial, se podrán cargar después en cada población los arbitrios que puedan existir, pero sin que figuren en la propuesta de dicho precio oficial.

Artículo 5.º Todas las facturaciones efectuadas por los estuchistas a partir del día de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial del Estado», podrán cobrarlas a los nuevos precios.

Artículo 6.º Las Juntas Provinciales de Precios admitirán a los mayoristas liquidaciones de precio efectivo, partiendo de los precios base que se señalan con anterioridad, única y exclusivamente para aquellas cantidades que justifiquen por medio de factura que el precio pagado por cada envase ha sido de 4,35 pesetas o más cada uno.

Artículo 7.º Como los precios actuales oficiales de venta a la industria continuarán rigiendo hasta la entrada en vigor de la aprobación por la Comisaría General de la nueva propuesta de precio oficial, las Cajas de Compensación abonarán, hasta entonces, las diferencias que se produzcan en más a los mayoristas.

Artículo 8.º Teniendo en cuenta que la resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio sobre valor de los envases, es de fecha 1.º de marzo pasado, la industria consumidora está obligada a pagar a los estuchistas que les hayan suministrado azúcar, desde este día hasta el de la fecha (8-9-43), 2'05 pesetas por cada caja envase diferencia entre el precio cobrado por los mismos con arreglo al escandallo que había confeccionado la Comisaría General, y el señalado desde aquel día por el Organismo mencionado al principio de este artículo, previa la presentación por los estuchistas de la factura que les hubieren extendido las fábricas azucareras, si así lo requieren los que tengan que pagar las diferencias. Deberán pagar esta diferencia de 2'05 pesetas únicamente en el caso que la factura de las mencionadas fábricas azucareras por envase, están extendidas por 4'35 pesetas cada caja o más.

Burgos 27 de septiembre 1943.
= El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 724.

Precio de tortas o turtós triturados y molidos de linaza, coco y palmiste.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio en relación con la instancia de un grupo de fabricantes de tortas de linaza, coco y palmiste, solicitando les sea autorizado a cargar sobre el precio oficial (BOLETIN OFICIAL de fecha 17 2-43) 110 pesetas los 100 kilos para las tortas de linaza, coco y palmiste incluido envase sobre vagón origen la cantidad de 5 pesetas por 100 kilos en concepto de triturado y molido de las citadas tortas, como consecuencia de que los consumidores (ganaderos) están acostumbrados a consumir estos productos en esa forma; en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas ha resuelto autorizar, con carácter general para todos los fabricantes de tortas de linaza, coco y palmiste, que en concepto de gastos de trituración y molido, pueden cargar en factura sobre el precio oficialmente autorizado de 110 pesetas los 100 kilos antes mencionados, la cantidad de 4'25 pesetas por 100 kilos, por lo que el precio de tortas o turtós triturados y molidos de linaza, coco y palmiste, será el siguiente:

114'25 pesetas los 100 kilos incluido envase y sobre vagón origen.

Burgos 27 de septiembre de 1943.
= El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 725.

Anulando, por extravío, boletines de baja y cartillas de racionamiento.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publi-

ca en el B. O. del Estado número 249, de 6 de los corrientes, los siguientes anuncios:

Anulando, por extravío, los boletines de baja en cartillas individuales de racionamiento por incorporación a filas, comprendidos entre los números 8.001 al 8.999 y 20.001 al 20.999, correspondientes a la provincia de Alicante.

Idem id. de adultos números 4.051 al 4.100; del Ejército números 4.051 al 4.100 e infantiles del 2.026 al 2.050 de la provincia de Zamora.

Anulando, por extravío, las cartillas individuales de racionamiento primer período, Serie S, segunda categoría, número 414.700 y de tercera categoría números 83.033, 3.010, 33.655, 33.552, 33.553, 33.551, 33.554, 57.375, 66.353, 66.356, 66.355, 66.257, 66.354 y 36.751.

Idem id., de tercera categoría, Serie VI (que erróneamente aparece en el B. O. 6.ª) números 23.530 al 23.648, ambos inclusive.

Idem id., de tercera categoría, Serie A, números 17.563, 17.564, 17.567, 16.368, 27.566, 27.567, 27.568, 27.569, 39.848, 39.850, 39.851, 215.730 y 216.074.

Las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes cursarán las correspondientes órdenes a las tiendas de ultramarinos, panaderías y carnicerías para que recojan estas cartillas a las personas que se presentasen con ellas a retirar racionamiento, dando cuenta a esta Delegación provincial a fin de instruir las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que las han obtenido.

Burgos 27 de septiembre de 1943. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Madrid

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de los de esta capital, en el expediente seguido a instancia de D.ª Matilde Juzgado Ruiz, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, sobre declaración de herederos abintestato de D. Eugenio Hortigüela Román, natural de Burgos, hijo de Hipólito y Natalia, se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicho D. Eugenio, y que los que reclaman la herencia son su viuda, la promotora del expediente, y su sobrina carnal, D.ª Isabel Salgado Hortigüela, en representación de su madre premuerta, D.ª Irene Hortigüela Román, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de septiembre de 1943. = El Secretario, P. S., Arturo Roldán. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Francisco Aceal.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

Jefatura de Aguas.

Se anuncia, por la Jefatura de Aguas de esta Confederación, un concurso de destajos para la ejecución de las obras de Abastecimientos de aguas de Barbadillo del Mercado (Burgos), por un importe de pesetas ochenta mil (80.000).

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día 11 de octubre de 1943, en las Oficinas de esta Jefatura, calle de Muro número 5, Valladolid.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se inserta y se extenderán en papel de 4'50 pesetas, presentándose en pliego cerrado antes de las doce horas del día 9 de octubre de 1943, en las Oficinas de esta Jefatura de Aguas o remitirlo por correo certificado, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esta fecha, o aquellos que no se recibiesen a los dos días siguientes.

El proyecto, cuadro de precios, pliegos de bases para el concurso así como las demás condiciones, podrán ser examinados en esta Jefatura durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de las obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que disponen.

Tendrán que depositar en la Pagaduría de la Jefatura de Aguas, previamente al concurso, una fianza provisional de mil seiscientas pesetas (1.600'00).

Valladolid 28 de septiembre de 1943. = El Ingeniero 2.º Jefe de Aguas, N. N.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., con fecha... de... de 1943, para adjudicar por concurso de destajos sucesivos las obras del proyecto de Abastecimientos de Aguas de Barbadillo del Mercado (Burgos), se comprometo a ejecutar el destajo de dichas obras con sujeción al proyecto, cuadro de precios y pliego de condiciones de

la misma y con una baja de... pesetas (en letra y número), hecha al presupuesto de ejecución por administración de las obras a construir.

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas legalmente.

(Firma, fecha y rúbrica).

Nota.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

Otra.—En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder Notarial que lo autorice.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Eterna.

Autorizado por el Distrito Forestal, se celebrará el día 30 de octubre próximo la subasta de 200 estéreos de roza y entresaca de leña de roble, tasados en 800 pesetas, en el monte de Ordoquia y siño La Teña.

Se observarán los pliegos de condiciones del Distrito Forestal y el administrativo de este Ayuntamiento, como también las prevenciones insertas en el BOLETIN OFICIAL, número 215, correspondiente al día 18 del actual.

Eterna 28 de septiembre de 1943.
= El Alcalde, Emilio San Martín.

Junta administrativa de Avellanosa de Rioja.

Autorizado por el Distrito Forestal, se celebrará el día 25 de octubre próximo, y hora de las doce, la subasta de 200 estéreos de roza y entresaca de maíorro de roble mal configurados, tasados en 800 pesetas, en el monte Vallegrande.

Regirán los pliegos de condiciones de la Jefatura Forestal y el administrativo de esta Junta, como también las prevenciones insertas en el BOLETIN OFICIAL, número 215, correspondiente al día 18 del actual.

Avellanosa de Rioja 28 de septiembre de 1943. = El Presidente, Agapito S.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1941.	45.023.441'57
En 31 de diciembre de 1942.	50.681.375'99